



**Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 565/2021, de 18 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.C.M. de 24 de noviembre), y cuyo número de plazas fue objeto de ampliación por Orden 176/2022, de 3 de febrero, de la mencionada Consejería (B.O.C.M. de 18 de febrero)**

De acuerdo con lo previsto en el apartado segundo, punto 2.1, de la base séptima de la aludida Orden 565/2021, de 18 de octubre, la fase de concurso del citado proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, conforme al baremo y puntuación que figura en el punto 2.2 de dicho apartado, valorándose la totalidad de los méritos con referencia al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

Por tanto, a efectos del desarrollo de la señalada fase de concurso, y en cumplimiento de lo estipulado en el punto 2.3 del ya reiterado apartado segundo de aquella base séptima, por parte de este órgano colegiado, designado mediante Resolución de 8 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (B.O.C.M. de 18 de abril; corrección de errores en el B.O.C.M. de 19 de abril), y cuya composición fue modificada por Resoluciones de 19 de abril de 2024 (B.O.C.M. de 3 de mayo) y 4 de octubre de 2024 (B.O.C.M. de 16 de octubre), ambas del enunciado Centro directivo, se pone en conocimiento de esa Dirección General, para su adecuada publicidad a través de los medios pertinentes, la convocatoria de las personas aspirantes que han resultado aprobadas en la fase de oposición del presente proceso selectivo, a fin de que, en el plazo de **quince días hábiles**, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta comunicación, **aleguen**, en los términos establecidos en el especificado punto 2.3, **los méritos** relacionados en el apartado segundo, punto 2.2, de la base séptima de la expresada Orden 565/2021, de 18 de octubre, **y, en su caso, aporten la documentación acreditativa** que pudiera considerarse oportuna.

Al respecto, y a tenor de lo dispuesto en el apartado segundo, punto 2.4, de la reseñada base séptima, se informa que los méritos alegados referentes a los servicios efectivos prestados, trabajo desarrollado y grado personal consolidado, así como los de formación, relativos a la Administración de la Comunidad de Madrid, sus Organismos o Entes, serán comprobados, a instancia del Tribunal Calificador, por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o, en su caso, las Unidades o Departamentos de Personal competentes, así como por los Órganos y Entidades responsables de las acciones formativas correspondientes.

Por su parte, en cuanto a los méritos alegados relativos a otras Administraciones Públicas, las personas aspirantes deberán aportar:

- A efectos de acreditar los servicios efectivos prestados: Copia de la debida certificación de los servicios prestados, emitida por el órgano competente a tal fin.
- A efectos de acreditar los méritos concernientes a la formación: Copia de los diplomas o de los certificados de los cursos de formación, expedidos por el órgano competente que proceda, en los que deberá constar la duración en horas/meses del curso de que se trate. En los cursos cuya duración no constase en horas/meses, o cuya duración figurase consignada, en su caso, en créditos, la persona aspirante habrá de presentar, asimismo, la documentación acreditativa de su equivalencia en horas/meses. De no acreditar dicho extremo, esos cursos no podrán ser objeto de valoración.

Igualmente, se recuerda que, en virtud de lo determinado en el apartado segundo, punto 2.5, de la base séptima de la Orden de convocatoria, en ningún caso se valorarán los méritos que no sean alegados ni, en aquellos en que corresponda, acreditados documentalmente, en el plazo anteriormente expuesto de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta comunicación.





En consonancia con lo prescrito en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, la presentación de los escritos de alegación de los méritos y, en su caso, de la documentación justificativa que hubiera de acompañarse, se efectuará telemáticamente, pudiendo llevarse a cabo a través del servicio digital “aportación de documentos” al expediente de solicitud de participación en el proceso selectivo de cada aspirante, accesible desde el apartado “Situación de Expedientes” de la Carpeta Ciudadana <https://gestion7.madrid.org/carpetaciudadana#!/main>, ubicada en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid>, debiendo hacer constar como destinatario de esos escritos lo siguiente:

*“Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, convocadas por la Orden 565/2021, de 18 de octubre  
Dirección General de Función Pública  
Subdirección General de Planificación de Efectivos y Selección”*

En Madrid, a la fecha de la firma

EL PRESIDENTE TITULAR

Firmado digitalmente por: PARRONDO TENREIRO RICARDO  
Fecha: 2024.12.19 13:38